MUNICIPALIDAD
DE PILAR

Teléf: 595-786-231130/231131/232218 - email: pilarmunicipalidad@tigo.com.py
-web: www.municipalidaddepilar.com - Pilar - PAraguay

BICENTENARIO
DE LA NACIÓN PARAGUAYA

**CONVENIO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO**
**N° 01/2014**

**DEL CONTRATO Nº 22/2014 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE/2014/LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2014**

**CONSTRUCCIÓN EN VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE PILAR – LOTE 1 CONSTRUCCION DE AULA EN EL CENTRO DE FORMACION INTERGRAL PARA PERSONAS CIEGAS Y DEFICIENTES VISUALES**

**CONTRATISTA: AC CONSTRUCIONES**

Entre la MUNICIPALIDAD DE PILAR, con domicilio en la Avda. Mcal. López esq. Alberdi de la ciudad de Pilar, representado por el señor Intendente, el Sr. **LUIS FEDERICO BENITEZ CUEVAS**, denominado en adelante el CONTRATANTE y por la otra, la firma **AC CONSTRUCIONES**, con R.U.C. Nº 2383048 - 4, a quien en adelante se le llamará la CONTRATISTA, con domicilio en Barrio del Este, de la ciudad de Pilar, representada por el Sr. Alberto Caballero Ferreira , con C.I.Nº 2.383.048, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato de ampliación para la **CONSTRUCCIÓN EN VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE PILAR- FONACIDE** en el LOTE 1 CONSTRUCCION DE AULA EN EL CENTRO DE FORMACION INTERGRAL PARA PERSONAS CIEGAS Y DEFICIENTES VISUALES, en el marco del llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2014, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**Cláusula Primera: Objeto**

La Municipalidad de Pilar, de conformidad con la dispuesto en el artículo 16, Inc. c), los Arts. 70° y 33° de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 36°, 63°, 68°, 72°, 74° y 81° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley, el Decreto 5.174/2005 que modifica dicha legislación y la Ley Nº 3.966/10 Orgánica Municipal, contrata los servicios de la empresa AC Construcciones para la CONSTRUCCIÓN DE EN VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE PILAR- FONACIDE, considerando la necesidad de AMPLIAR los alcances del servicio para la realización de obras complementarias, en el marco del Contrato Nº 06/2014, suscrito entre esta Institución y la firma **AC CONSTRUCIONES**. Ambos partes acuerdan modificar conforme a lo señalado precedentemente, el detalle de cómputos métricos de obras de acuerdo a las siguientes planillas:

**CONSTRUCCIÓN EN VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE PILAR- FONACIDE LOTE 1 CONSTRUCCION DE AULA EN EL CENTRO DE FORMACION INTERGRAL PARA PERSONAS CIEGAS Y DEFICIENTES VISUALES**

| Item | Descripción | UN. MED | CANT | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Mesada para Cocina | ml | 3,5 | 770.000 | 770.000 |
| 2 | Pileta de Ac. Inoxidable (2 bachas) con griterías | un | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |
| 3 | Azulejado de Mesada | M2 | 6 | 75.000 | 450.000 |
| 4 | Instalación de agua corriente | gl | 1 | 500.000 | 500.000 |
| 5 | Instalación de Extractor Metálico p/ Cocina | un | 1 | 2.000.000 | 2.000.000 |
| 6 | Desague Cloacal, Pozo Ciego, Cámara Séptica y registro | gl | 1 | 5.750.000 | 5.750.000 |
| | TOTAL | | | | 10.670.000 |



AC Construcciones
de Alberto Caballero Ferreira
RUC: 2383048-4

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

*San Guaranies: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL.*

*Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.*
*Ambas partes acuerdan modificar el Contrato de fecha 02 de Diciembre del 2014, conforme al Artículo 62 de la Ley Nº 2.051/03, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS, que textualmente expresa cuanto sigue: "En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requieran la atención de los cambios antes dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."*
*El Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, que textualmente dice: "Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". De acuerdo al artículo 36º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: "Con la aceptación del CONTRATISTA podrá modificar hasta un 20 % la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato";*
*"La Convocante podrá celebrar Contratos Abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo".*
*El presente Convenio Modificatorio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por ambas partes, así como los aumentos y disminuciones contenidos en el mismo.*

*Cláusula Tercera: Precio y Valor del Contrato Modificado*
*El precio total del servicio señalado en la Punto 6 del Contrato Nº 22/2014 suscrito en fecha 02 de Diciembre del año 2014, es de Gs./6.439./00, (Guaranies Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Setecientos), libre de todo gasto para la Convocante; teniendo en cuenta la NECESIDAD de ampliación de los alcances del contrato inicial para la realización de obras complementarias en la Construcción en varias instituciones educativas de la Ciudad de Pilar FONACIDE, señalado precedentemente. Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del CONTRATANTE. El monto de la ampliación de hasta el 15,4% (quince coma cuatro por ciento) de dicho contrato asciende a la suma de Gs. 10.670.000 (Guaranies Diez Millones Seiscientos Setenta Mil), libre de todo gasto para la Convocante. La Dirección de Administración y Finanzas dependiente de la CONTRATANTE, autorizará el pago acorde a la disponibilidad presupuestaria, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días.*

*Cláusula Cuarta: Vigencia del Contrato Modificado*
*El presente convenio ampliatorio, tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la firma del convenio/Modificatorio/Ampliatorio.*



AC Construcciones
de Alberto Caballero Ferraro
RUC: 2283314-1

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

*Cláusula Quinta: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato*

*El CONTRATISTA deberá presentar una ampliación de la PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del valor ampliado, la cual conjuntamente con la Póliza de Fiel Cumplimiento presentada con el contrato inicial rubricado en la fecha señalada en la Cláusula anterior y el presente Convenio Modificatorio forman parte anexo del mencionado contrato.*

*El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno de derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato.*

*Cláusula Sexta: Jurisdicción*

*Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida de la siguiente forma:*

*5.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.*

*5.2. Para el caso que **LAS PARTES** no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, **LAS PARTES** someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para **LAS PARTES**. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando **LAS PARTES** conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolas parte integrante del presente contrato.*

*5.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, **LAS PARTES** establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Pilar, República del Paraguay.*

*En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Pilar, a los doce (23) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.*

AC Construcciones
de Alberto Caballero Ferreira
RUC 80010000-0

P/ AC CONSTRUCCIONES
Sr. ALBERTO CABALLERO FERREIRA
Contratista

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

P/la MUNICIPALIDAD DE PILAR
LUIS HENRICO BENITEZ CUEVAS
Intendente Municipal